



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós.

2017-0010

Las partes dentro del presente proceso, mediante escrito que antecede, de mutuo acuerdo solicitan la suspensión del trámite del presente proceso y el levantamiento de las medidas, hasta el día 22 de noviembre del presente año, ya que realizaron una audiencia ante la Personería de Medellín. Una vez se cumpla con lo pactado se dará por terminado el mismo.

Al respecto, el numeral 2° del artículo 161 del C. General del Proceso, señala que el juez decretará la **SUSPENSIÓN** del proceso, entre otras causales cuando las partes la pidan de común acuerdo y por tiempo determinado, como efectivamente acontece en este proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite de este proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, incoado por la señora LAURA ANDREINA LOPEZ en contra del DANIEL FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ, hasta el 10 de noviembre del presente año, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

